



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00293331-NEU-PERJUR#SGOB - OTORGA AUTORIZACIÓN ESTATAL
"ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL MERCANTIL NEUQUÉN" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00293331-NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Mercantil Neuquén, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN modificatorio del Decreto N° 0002/19, estableció la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número ciento treinta y seis (136), el día 31 de marzo del año 2022, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“a) Propulsar el desarrollo de la cultura física, moral e intelectual de sus asociados, fomentando la práctica de deporte en conjunto y/o individuales como por ejemplo vóley, futbol, pelota paleta, para cuyos fines se habilitarán instalaciones deportivas, sociales y culturales; b) propender a la práctica del deporte en forma amateur compitiendo y organizando competencias deportivas; c) organizar y participar en eventos deportivos, sociales y culturales, relacionados con sus fines, entre ellos: organizar espectáculos, clínicas deportivas, certámenes deportivos, festivales deportivos, sociales o culturales, u otras actividades, en forma individual o asociada; d) federarse para la práctica organizada de las disciplinas deportivas que resuelva; e) fomentar e impulsar relaciones con otros clubes e instituciones afines para el intercambio de distintas experiencias; f) bregar por la constitución de un espacio para el esparcimiento y recreo, desarrollando talleres deportivos, recreativos, culturales y artísticos; g) promover la unidad y solidaridad entre los asociados”*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento treinta y seis (136) no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo petitionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Deportes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7° inciso a) del Decreto Reglamentario N° 0966/19 de la Ley 3086;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Mercantil Neuquén”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento treinta y seis (136), que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2022-00680073-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Mercantil Neuquén” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.